

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Postales

Por un mes 500
Por tres meses 1200
Por seis meses 2200
Por un año 4000

Número suelto 0'50 céntimos más portes

Hasta tres meses 6'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.—No se admitirán para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Audiencia Territorial de Burgos

2018

Lista de los aspirantes admitidos al examen de aptitud para Agentes de la Justicia municipal a reserva de que los que no hayan hecho el depósito abonén la cantidad de cuarenta pesetas por derechos de examen, para lo cual se les concede un plazo de diez días hábiles, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

- Albino Aja Fernández
Jesús Alonso Martínez
Andrés Alonso Martínez
Manuel Alonso Pereda
Constancio Alonso del Diego
Dionisio Andrés Rivero
Aureliano Antón Prado
Francisco Alvarez Pesquera
Jusús Arceo Delgado
Gonzalo Arceo Delgado
Andrés Arránz Cerezo
Luis Asarta Martínez
Félix Ayllón Ayllón
Alejandro Barbero Arribas
Francisco Barbero Cabañas
Feliciano Barrioseña Miranda
Sabino Barruetabeña Cigorraga
Natalio Barriuso Fuente
Julio Benito Minguez
Lorenzo Benito Olalla
Demetrio Bernabé Gutiérrez
Benito Bilbao Iriondo
Julián Blanco Alonso
Marino de Blas Sanz
Emiliano Blázquez Gil
Dimas Bravo Enrique
Andrés Calvo García
Heliodoro Campo Ocón
Francisco Campo García
Félix Cámara Calleja
Francisco Carmona Jiménez
Eusebio Calzada Atienza
Ricardo Capilla Solsona
Pedro Carrillo Hernández
Eusebio Casuso Ruiz
Francisco Delgado Varona
Benjamín Díaz Sousa
Faustino Elena Tordable
Marcelino Escolar Arroyo
Dámaso Esteban Gamarra
Víctor Esteban Delgado
Rafael Estévez Rodríguez
Manuel Estruch Hazas
Luis Fernández de Velasco
Ángel Fernández Pérez
Juan Fernández Góngora
Lorenzo Francés Martín
Fermín Galdames Castillo
Andrés García Arlanzón
Máximo García García
Gonzalo García Gómez
Vitores García García
José García Soba
Ángel Gómez Montoya
Julián Gómez Robredo
Luis González Calvo
Alfonso González de Prado
Antonio González Ruiz
Pablo Gutiérrez Micho
Jenaro Gutiérrez Vicario
Evaristo Gutiérrez Arroyo
Ángel Hermosilla Ortega
Santiago Hernando Martínez

- Vicente Hernando García
Domingo Hernández Montes
Miguel Hernández Ortiz
Abilio Haras García
Ángel Iglesia Iglesia
Antonio Iglesia Hedo
Melchor La Hija Murguía
Julián Hurtado Zabala
Eladio Lafuente Delgado
Emilio Souza Arriola
Ramón Lasso Mazón
Eusebio López Hernández
Juan Martínez Sola
Juan José Macías Balberán
Teodomiro Martínez Camarero
Gregorio Martínez Fernández
David Martínez Hernando
Felipe Martínez Rodríguez
Fermín Martínez Quintana
Leoncio Martínez Rioja
Gregorio Mazariegos Rodríguez
José Mazuela Martín
Casimiro Miguel Carrasco
Félix Miguel Llorente
León Miguel Izquierdo
Anselmo Millán Uriel
Filemón Montes Rodríguez
Enrique Moral Martínez
Gerardo Moreno Manero
Aurelio Munguía Cuesta
Jesús Ochandiano Urresti
Alejandro del Olmo Minguez
Ángel Olmos Rojo
Felipe Olalla Olalla
Ildefonso Ormaechea Lazaga
Eusebio Orcajo Angulo
Bruno Ortiz Martín
Luis Olavarría Luzuriaga
Carlos Oriol Pascual
Ildefonso de Pablo Escolar
Teodoro de Pablo Martínez
Dona Padilla del Río
Antolín Payo Fernández
Teodoro Pereda Pereda
Eliseo Pérez Peña
Ángel Pérez Saldaña
Ángel Pérez Alonso
Jesús Pérez Domínguez
Amancio Pérez Sáez
Juan Pérez Marcos
Julio Prieto Calvo
Procopio Rey Martínez
Hipólito Río Calvo
Pedro Rodrigo Poza
Eliseo Rodríguez Gómez
Teodomiro Rodríguez Rodríguez
Julio Rojo González
Eusebio Romero Lázaro
Zacarías Ruiz Cuesta
Salvador Ruiz Ríos
Leonides Royuela Ruiz
Eulogio Sáez Pérez
Moisés Sáiz Cubillo
Manuel Salazar Cadiñanos
Esteban Sanz Sanz
Joaquín Santiago Bernal
Julio San Miguel Ruiz
Víctor Santamaría Palacios
Gerardo Santamaría Redondo
José Santos López Herranz
Silvano Santos Navarro
Emilio Sebastián Sebastián
Constantino Sedano Ibañez
Emilio Seco Puente
Pedro Sendino Gil
Alfredo Sierra Díez
Eugenio Solaesa González
Cándido San Juan Santamaría
Apolinar Soria Garijo
Teodosio Sotillos Larrea
Cándido Temiño Sanz

- Honorio Tejedor Castillo
Simplicio Tobalina García
Eduardo Torre Ahedo
Manuel Torre García
Donato Ugarte Olano
Enrique Urrecha Orbe
José Utrilla Monzón
José Utrilla Tello
Felipe Valmaña Cabarga
Laurentino Ventales San Román
Benjamín Vicario García
Fermín Vicario Sudaña
Pedro Villalba Porras
Aniano Villanueva Castañeda
Romualdo Villarroya Echano
Pablo Villota Zorrilla
Manuel Zaldívar Alvarez
Burgos 25 noviembre de 1946.
El Presidente del Tribunal,
Amado Salas

Junta de Clasificación y Revisión

- Han sido declarados prófugos del Reemplazo de 1947 los mozos siguientes:
José Pérez Alcalde, de Logroño primera sección
Facundo Receta Carpintero, de Logroño primera sección
Hermógenes Ruiz Pascual, de Logroño primera sección
Lucio Venicochea Tricio, de Logroño primera sección
José Álvarez León, de Logroño segunda sección
José Antolina Camacho, de Logroño segunda sección
José Antolina Díaz de Cerio, de Logroño segunda sección
Julián de Carlos Miguel, de Logroño segunda sección
Francisco Gerón Díez, de Logroño segunda sección
Sabas Clavijo Suratosa, de Logroño segunda sección
Patricio Díaz García, de Logroño segunda sección
Cesáreo Díez García, de Logroño segunda sección
Ángel Espinosa Villalengua, de Logroño segunda sección
Eusebio Fernández Arroyo, de Logroño segunda sección
Santiago Fernández García, de Logroño segunda sección
Ángel Ontoria Calvo, de Logroño segunda sección
Fernando Martínez Cantón, de Logroño segunda sección
Manuel Martínez Lacorzana, de Logroño segunda sección
Santiago Pérez Solas, de Logroño segunda sección
Pedro Rodríguez Rodríguez, de Logroño segunda sección
Luis Santamaría Traso, de Logroño segunda sección
José Sanz Ruiz, de Logroño segunda sección
Leonardo Torme Amezaga, de Logroño segunda sección
Esteban Ardánaz Quintana, de Logroño tercera sección
Cándido Blanco Martínez, de Logroño tercera sección
Víctor Gabasa Burgue, de Logroño tercera sección.

- Pedro Herreras Santamaría, de Logroño tercera sección.
Ramón Jiménez Caberfa, de Logroño tercera sección.
Ramón Jiménez Clavería, de Logroño tercera sección.
Enrique Jiménez Jiménez, de Logroño tercera sección.
Lucio Madorrán Mazó, de Logroño tercera sección.
Alejandro Merino Salinas, de Logroño tercera sección.
Ignacio Muñoz Omatos, de Logroño tercera sección.
Antonio Musua Aspón, de Logroño tercera sección.
Clemente Nájera Abella, de Logroño tercera sección.
Tomás Olarte Castillo, de Logroño tercera sección.
Luis Peraita Pascual, de Logroño tercera sección.
Marino Pérez Gutiérrez, de Logroño tercera sección.
Saturnino Redondo de la Concepción, de Logroño 3ª sección.
Juan José Sáenz Ruiz, de Logroño tercera sección.
Mario de los Angeles del Val Rodríguez, de Logroño tercera sección.
Francisco Manrique Felones, de Mansilla.
Francisco Jiménez Jiménez, de Matute.
Eusebio del Campo Ocón, de Murillo de Río Leza.
Mateo Francia Fernández, de Murillo de Río Leza.
José María Ocón Estibaniz, de Murillo de Río Leza.
Toribio Merino Andrés, de Navarrete.
Felipe Alesanco Zamora, de Nieva de Cameros.
José Pérez Yzubieta, de Ortigosa de Cameros.
Juan José Amador Andruy, de Pradejón.
Arturo Pérez Benito, de Riba frecha.
José Luis Santolaya Santolaya, de Ribafrecha.
Andrés Zamora Ibañez de Rincón de Soto.
Antonio Lodosa Sáenz, de Rincón de Soto.
Anastasio Ramírez López, de Rodezno.
Juan Marujo Jiménez Ibarri, de San Asensio.
Alonso Enrique González Gordillo, de Santo Domingo.
Timoteo Ibañez Gómez, de Santo Domingo.
Fausto Molina Alonso, de Santo Domingo.
Ramón Morras Sandro, de Santo Domingo.
Eélix Ramírez Zapatell de Santo Domingo.
Juan de Dios Ramírez Zapatell, de Santo Domingo.
Matías Zuazo García, de Santo Domingo.
Antonio Alonso Monge, de San Vicente de la Sonsierra.
Ramón Felipe Sagües, de San Vicente de la Sonsierra.
Logroño 26 de octubre de 1946

Diputación Provincial

EDICTO

La Comisión Gestora provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de los corrientes acordó modificar las Ordenanzas que actualmente rigen para la exacción de los derechos siguientes:

Estancias y servicios que se presten en el Hospital Provincial.

Estancias y servicios que se presten en dicho establecimiento como procedentes de accidentes en el trabajo.

Dichas Ordenanzas han sido aprobadas conforme determina el artículo 266 del Decreto de 25 de enero de 1946, las cuales según el artículo 269 del propio Decreto quedan expuestas al público para su examen en la Intervención provincial por término de 15 días a las horas hábiles de 10 a 12, con objeto de admitir durante dicho plazo de exposición el cual empezará a contarse a partir del siguiente al en que aparezca el presente Edicto en el B. O. de la provincia, las reclamaciones que puedan formularse por los interesados legítimos debiendo en su caso hacerlas por escrito y por duplicado, presentándolas en el registro general de esta Corporación.

Logroño 4 de diciembre de 1946

El Presidente,

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Hasta las trece horas del día diecinueve de diciembre actual se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Secretaría, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de Reparación del firme de la carretera provincial de «Cenicero al puente de Elciego», Kms. 2, 103, con un presupuesto de administración de cuarenta y un mil seiscientos dos pesetas veinte céntimos (41.602'20), siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses y la fianza provisional de ochocientas treinta y dos pesetas cuatro céntimos (832'04)

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, debiendo proceder a la apertura de pliegos el día 20 de diciembre actual, a las doce de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose la proposición que al abrirla no resultase con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo Leyes de Seguros Sociales y Subsidio familiar; la de Subsidio de vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940; sobre pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre reglamentación de Trabajo, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los con-

tratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los Organismos competentes, desechándose toda proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, los recibos certificados que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

La Empresa, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas a cumplir el R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 4 de diciembre de 1946

El Presidente,
Agapito del Valle

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____ provincia de _____ según cédula personal número _____ enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de «Cenicero al Puente de Elciego», Kms. 2,103, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____ (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten, y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; la de Subsidio familiar de 18 de julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940, sobre pago de jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación de trabajo en las Industrias de la Construcción de Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

Fecha y Firma

Administración de Justicia

2042

Sáinz Cuesta-Antonio, de 35 años natural de Almendralejo (Badajoz), hijo de Antonio y de Petra domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión

provisional por la causa número 133 de 1946 que se le sigue por este Juzgado por delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

2063

Don Antolín Apastegui Learte Secretario del Juzgado Comarcal de Tudela.

Doy fé; Que en el juicio de faltas número 80 de 1946 de que se hará especial mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de Tudela a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos por el Señor Juez Comarcal de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por estafa, emanado por denuncia presentada ante el Juzgado de Instrucción por el Jefe de Servicios de esta estación de Ferrocarril, contra Juan Miguel García García, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Logroño. Ha sido parte en estas actuaciones el Señor Fiscal Comarcal Don Lorenzo Angel Ochoa García... Fallo; Que debo condenar y condeno a Juan Miguel García García a la pena de tres días de arresto menor a indemnizar a la Renfe el importe de doce pesetas a que asciende lo defraudado y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan Eloy Zuazu».

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño como lugar del último domicilio del denunciado cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tudela a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Visto Bueno
El Juez Comarcal

REQUISITORIA

1970

Gabarrí Jiménez Dolores, de 23 años, ambulante, hija de Juan y Pascuala procesada en causa núm. 40 de 1946, seguida en el Juzgado de Nájera por delito de estafa, comparecerá en término de 10 días ante dicho Juzgado para constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho plazo será declarada en rebeldía y le pararán los demás perjuicios que haya lugar.

Nájera 16 de noviembre de 1946
El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1934

Maza Aragón Luis de 23 años, natural de Logroño, hijo de Julio y de Inocenta, domiciliado últimamente en _____, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 197 de 1946 que sigue en este Juzgado por delito de Adefamilia apercibiéndole que de no

comparecer le parará el perjuicio consiguiente incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 9 de noviembre de 1946

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

1944

Urbina Marín Ernesto Ricardo de 35 años natural de Vitoria, hijo de José y de Emilia, domiciliado últimamente en Logroño, comparecerá a te el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 90 de 1946, que se sigue en este Juzgado por delito de Estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 15 de noviembre de 1946.

El Juez de Instrucción,

Anuncios Oficiales

—0—

ANUNCIO

2040

El día catorce de diciembre próximo a las once horas en el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Santiago y Dehesa» para 230 reses lanaras y 60 cabros por el precio de tasación de 2000 pesetas más 123 pesetas de indemnización.

Zarzosa 26 de noviembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

Debiendo procederse por esta Junta Pericial a la rectificación del Amillaramiento de este término municipal, por el presente se requiere a todos los vecinos y forasteros que posean fincas Rústicas en este término municipal, para que en el plazo de 8 días preseten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de las fincas que posean con indicación de linderos, cabida y cultivos a que están destinados, conforme se indica en los ingresos reglamentarios que atal fin serán facilitados; bien entendido, que quienes no las presenten en el plazo mandado sin perjuicio de la responsabilidad que le falta de su presentación lleva consigo, serán reemplazados a todos los efectos por la Junta Pericial, sin integrarse reclamaciones posteriormente contra la resolución que la mentada Junta toma en este sentido.

Zenzano 30 de Noviembre de 1946.

El Alcalde—Presidente,